



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

31 DE MARZO DE 2020

No. 314 Bis

### Í N D I C E

#### ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

##### Consejería Jurídica y de Servicios Legales

- ◆ Acuerdo por el que se autoriza la suspensión de actividades de las Notarías Públicas de la Ciudad del México, por el periodo comprendido del primero al treinta de abril de dos mil veinte, con motivo de la Declaratoria de Emergencia Sanitaria en la Ciudad de México por causa de fuerza mayor, para controlar, mitigar y evitar el contagio y propagación del COVID-19, provocado por el virus SARS COV2 (Coronavirus) 2
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer Medidas que se Autorizan para el Funcionamiento de las Notarías Públicas en la Ciudad de México, con motivo de la epidemia de COVID-19 4

##### Alcaldía en Gustavo A. Madero

- ◆ Acuerdo por el que se establece la suspensión de trámites, términos y plazos de los actos y procedimientos señalados en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como la suspensión de los trámites, términos, y plazos relacionados con el desarrollo urbano, la construcción y el sector inmobiliario; y la suspensión de la atención al público de la Ventanilla Única, lo anterior, derivado de la contingencia ocasionada por el virus COVID-19, los días que se indican 7
- ◆ Aviso 11

## ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

### CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

MTRO. NÉSTOR VARGAS SOLANO, Consejero Jurídico y de Servicios Legales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 2, 3 fracciones I y II, 11 fracción I, 16 fracción XIX y 43 fracción XIV y XXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1º, 7 fracción XIX inciso A) y 229 fracción XVI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2 fracción VII, y 5 de la Ley del Notariado para la Ciudad de México; 1, 2, 3 y 4 del Reglamento de la Ley del Notariado para la Ciudad de México; y con motivo de la epidemia de Covid-19 provocada por el virus SARS-CoV2 (Coronavirus), con la finalidad de evitar en lo posible contagios tanto de los Notarios como de su personal y de los usuarios de los servicios notariales, así como para dar cumplimiento a las normas de higiene y salubridad ordenadas por las autoridades competentes y con fundamento en lo ordenado por la C. Jefa de Gobierno de la Ciudad de México Dra. Claudia Sheinbaum Pardo en el “ACUERDO por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos y trámites y se otorgan facilidades administrativas para el cumplimiento de las obligaciones fiscales, para prevenir la propagación del virus COVID-19”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 20 de marzo de 2020; en el “PRIMER DECRETO por el que se declaran acciones extraordinarias en la Ciudad de México para evitar el contagio y propagación del COVID-19”; y en el “SEGUNDO DECRETO por el que se determina la suspensión de actividades en las dependencias, órganos desconcentrados, entidades de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, para evitar el contagio y propagación del COVI-19”, los dos últimos publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 30 de marzo de 2020; y en el “AVISO por el que se da a conocer la declaratoria de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 31 de marzo de 2020; y asimismo con fundamento en el “ACUERDO por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 2020; en el “ACUERDO por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por virus SARS-CoV2 /COVID-19”, expedido por el titular de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal Dr. Jorge Carlos Alcocer Varela y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de marzo de 2020; en el “DECRETO por el que se sanciona el Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)”, expedido por el Ciudadano Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos Lic. Andrés Manuel López Obrador, publicado en el Diario Oficial de la Federación el mismo 24 de marzo de 2020; y en el “ACUERDO por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-COV2 (COVID-19), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2020, se emite el siguiente:

#### **ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DE LAS NOTARÍAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DEL MÉXICO, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL PRIMERO AL TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE, CON MOTIVO DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO POR CAUSA DE FUERZA MAYOR, PARA CONTROLAR, MITIGAR Y EVITAR EL CONTAGIO Y PROPAGACIÓN DEL COVID-19, PROVOCADO POR EL VIRUS SARS COV2 (CORONAVIRUS)**

**Primero.-** Con la finalidad de evitar en lo posible contagios tanto de los Notarios como de su personal y de los usuarios de los servicios notariales, así como para dar cumplimiento a las normas de higiene y salubridad ordenadas por las autoridades competentes, en los términos del presente Acuerdo se autoriza la suspensión de actividades de las Notarías Públicas de la Ciudad de México por el período comprendido del 1 al 30 de abril de 2020.

**Segundo.-** Sin perjuicio de lo antes señalado, se asegurará la prestación de servicios notariales a los usuarios, en particular los urgentes, tales como testamentos, poderes, cotejos de documentos, autorizaciones para que menores salgan del país, y algún otro a juicio del notario.; para ello, el Consejo del Colegio de Notarios de la Ciudad de México establecerá un rol de guardias diario con miembros de dicho Colegio, quienes atenderán los requerimientos de servicios previa comunicación, consulta y asesoría vía telefónica, correo electrónico, videoconferencia o cualquier otro medio telemático, debiendo acudir los usuarios a las oficinas notariales sólo para la firma del instrumento correspondiente o, en su caso, para recoger las copias cotejadas o los testimonios, cumpliendo las normas de higiene obligatorias y las medidas establecidas por cada Notaría.

**Tercero.-** El consejo del Colegio de Notarios de la Ciudad de México expedirá las reglas para la integración y funcionamiento del rol de guardias, del cual se excluirá a los notarios que tengan 60 o más años de edad o aquellos notarios que padezcan alguna enfermedad que los haga vulnerables lo que deberán informar al Colegio de Notarios de la Ciudad de México, salvo en el caso de que éstos solicitaren ser incluidos o hayan decidido no suspender sus actividades, conforme a lo autorizado en el presente acuerdo.

**Cuarto.-** El Colegio de Notarios de la Ciudad de México comunicará a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos y publicará en su página de internet el rol de guardias, que incluirá los nombres de los Notarios, el número, domicilio, teléfonos, correo electrónico y horario de atención de cada Notaría y la fecha en que le corresponderá la atención de los usuarios de servicios notariales, durante el período a que se refiere el presente Acuerdo.

**Quinto.-** El Colegio de Notarios de la Ciudad de México establecerá asimismo a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo un servicio de atención telefónica en días hábiles para recibir solicitudes de servicios notariales, mismas que turnará para su atención inmediata por cualquiera de los Notarios de guardia.

**Sexto.-** Por tratarse de una medida general recomendada por las autoridades sanitarias, los Notarios que suspendan actividades no presentarán aviso de suspensión de actividades a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, pero sí al Colegio de Notarios de la Ciudad de México, quien informará de ello a dicha dirección.

**Séptimo.-** Adicionalmente a lo establecido en los artículos precedentes, dentro del periodo al que se refiere este acuerdo, los notarios que así lo decidan, podrán continuar prestando servicios notariales a los usuarios, pudiendo atender los requerimientos de servicios previa comunicación, consulta y asesoría vía telefónica, correo electrónico, videoconferencia o cualquier otro medio telemático, debiendo de acudir los usuarios a las oficinas notariales sólo para la firma del instrumento correspondiente o, en su caso, para recoger las copias cotejadas o los testimonios, cumpliendo las normas de higiene obligatorias y las medidas establecidas por cada Notaría.

#### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERA.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su debida observancia y aplicación.

**SEGUNDA.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y estará vigente hasta el treinta de abril del 2020 o hasta que el Consejo de Salud de la Ciudad de México determine la conclusión de la emergencia sanitaria.

Ciudad de México a 31 de marzo de 2020.

#### **EL CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES**

(Firma)

**MTRO. NÉSTOR VARGAS SOLANO**

---

## CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

**MTRO. NÉSTOR VARGAS SOLANO** Consejero Jurídico y de Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México con fundamento en lo dispuesto en el artículo 4, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 6 apartado C, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 11, fracción I, 16 fracción XIX, y 43 fracción XXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2 de la Ley de Salud del Distrito Federal; 3 y 44 de la Ley del Notariado para la Ciudad de México; 7, fracción XIX, y 21, fracción V del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y con base en las siguientes:

### CONSIDERACIONES

Que el derecho humano a la salud se encuentra consagrado en el artículo 4 de la Constitución Federal, el cual reconoce que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, señala que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.

Que el artículo 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México reconoce el derecho humano de protección a la salud y prevé que las autoridades de la Ciudad de México deben realizar acciones de prevención, tratamiento y control de las enfermedades transmisibles, no transmisibles, crónicas e infecciosas.

Que de conformidad con el artículo 2 de la Ley de Salud del Distrito Federal, la persona titular de la Jefatura de Gobierno en el ámbito de su competencia, tiene la obligación de cumplir con el derecho de protección a la salud de los habitantes de la Ciudad de México.

Que el Gobierno de la Ciudad de México publicó en su Gaceta Oficial los días 19, 20, 23, 24, 30 y 31 de marzo de 2020 diversas acciones a través de Acuerdos en donde se determinaron medidas preventivas dirigidas a controlar y combatir la existencia, contagio y propagación del COVID-19.

Que en términos del artículo 6 apartado C, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México; establece que toda persona tiene derecho al servicio notarial y a la inscripción registral de bienes y actos jurídicos de forma accesible y asequible.

Que de conformidad con el artículo 43 fracción XXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales le corresponde, entre otras atribuciones, la de establecer los lineamientos y criterios técnico-jurídicos para la aplicación y supervisión del cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia notarial.

Que conforme al artículo 21, fracción V del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la persona titular de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales tiene como una de sus atribuciones, vigilar el cumplimiento de la Ley del Notariado de la Ciudad de México y establecer lineamientos y criterios de interpretación de la normatividad aplicable a la función notarial.

Que el artículo 3 de la Ley del Notariado local señala que en la Ciudad de México corresponde al Notariado el ejercicio de la función Notarial, de conformidad con el Artículo 122 de la Constitución y al Artículo 6 de la Constitución de la Ciudad.

Que en términos del artículo 44 de la Ley del Notariado, Notario es el profesional del Derecho investido de fe pública por el Estado, y tiene a su cargo recibir, interpretar, redactar y sustentar de forma legal a la voluntad de las personas que ante él acuden, y conferir autenticidad y certeza jurídicas a los actos y hechos pasados ante su fe, mediante la consignación de los mismos en instrumentos públicos de su autoría. El Notario conserva los instrumentos en el protocolo a su cargo, los reproduce y da fe de ellos. Actúa también como auxiliar de la administración de justicia, como consejero, árbitro o asesor internacional, en los términos que señalen las disposiciones legales relativas.

Que el 25 de marzo de 2020, el Consejo de Colegio de Notarios aprobó Medidas para el Funcionamiento de las Notarías con motivo de la epidemia de COVID 19” mediante su Circular 85/20, y con acuerdo de la Dirección General Jurídica y Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y Servicios Legales, autorizó su difusión entre el Notariado.

Que con el objeto de hacer del conocimiento general el contenido de la circular referida y que incide directamente en los servicios notariales, he tenido a bien expedir el:

**AVISO POR QUE SE DAN A CONOCER MEDIDAS QUE SE AUTORIZAN PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS NOTARÍAS PÚBLICAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CON MOTIVO DE LA EPIDEMIA DE COVID-19.**

**Primera.** - Modificar y/o reducir discrecionalmente sus horarios de prestación de servicio al público, como consecuencia de la reducción de su personal con 65 años de edad o más, con condición de salud vulnerable, mujeres embarazadas o en lactancia, con la finalidad de escalonar los horarios de trabajo o de que sus empleados eviten las horas de mayor afluencia en el transporte público.

**Segunda.** – Establecer medidas higiénicas obligatorias a cumplir por parte de los notarios, empleados y usuarios de sus servicios al acudir a las oficinas de las Notarías, con la finalidad de evitar contagios, de conformidad con las recomendaciones dadas a conocer en la Circular 82/20 del Colegio de Notarios.

**Tercera.** - Controlar el acceso del público a sus instalaciones, garantizando la sana distancia entre éstos y el personal de la Notaría.

**Cuarta.** - En caso de que los usuarios presenten síntomas compatibles con el COVID- 19, con un trato digno, se le orientará para que desde su domicilio solicite revisión médica y gestione sus trámites a través de teléfono o internet.

**Quinta.** - Suspender la prestación de servicios notariales o de consultoría que impliquen contacto directo con los usuarios, si el notario o alguno de sus colaboradores con los que éste hubiere estado en contacto directo, diere positivo en Covid-19.

**Sexta.** - Evitar los desplazamientos para la prestación de servicios fuera de sus oficinas, en particular a hospitales, sanatorios, clínicas, consultorios médicos, centros de salud, casas de salud, casas de retiro o lugares en que se reciba, trate o confíe a enfermos, si no cuenta con las medidas sanitarias que aseguren evitar contagios.

**Séptima.** - Evitar el desplazamiento de su personal en la medida de lo posible, excepto para trámites indispensables.

**Octava.** - Podrá suspender totalmente el servicio al público en el caso de que exista infección en algún miembro de su personal que presumiblemente pudiera haber infectado a otros empleados o al Notario o Notarios asociados, con la finalidad de evitar riesgos en la salud del resto del personal, del o de los Notarios mismos o de los usuarios del servicio, lo que comunicará de inmediato a la Dirección General Jurídica y Estudios Legislativos y al Colegio de Notarios.

En el caso de que no se trate de Notarios asociados, el Notario suplente atenderá los asuntos en su sede.

**Novena.**- Temporalmente podrá prestar el servicio dentro de la Ciudad de México en domicilio diverso del previamente publicado, en caso de que hubiere presunción de contaminación del mismo y mientras se realicen las labores de sanidad recomendadas por las autoridades competentes, informando a la autoridad y al Colegio de Notarios el domicilio y horario de atención, los que se publicarán mediante aviso de la Dirección General Jurídica y Estudios Legislativos en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Décima.** - En caso de que el Notario diere positivo en análisis de Covid-19, deberá guardar la cuarentena que ordenan las autoridades sanitarias, período durante el cual será suplido por su asociado o suplente, en los términos dispuestos por la Ley del Notariado de la Ciudad de México, circunstancia que deberá darse a conocer a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos y al Colegio de Notarios.

**Décima Primera.** - Con la salvedad de lo dispuesto por la Regla Octava, mientras no exista disposición u orden expresa de la autoridad, no se suspenderá de manera absoluta la prestación de servicios notariales.

Sin embargo, si en la presente fase II de la contingencia sanitaria, el Notario tomare discrecionalmente la decisión de cerrar sus instalaciones de manera provisional, con motivo de las recomendaciones de las autoridades sanitarias, lo informará a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos y al Colegio de Notarios, señalando el período de cierre, y en su caso, el número o números telefónicos y el horario en el que se atenderá a los usuarios, así como el o los correos electrónicos a los que los usuarios podrán enviar solicitudes o comunicaciones. De lo anterior el Director General Jurídico y Estudios Legislativos publicará un aviso en la Gaceta de la Ciudad de México.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo precedente, el Notario deberá atender en sede notarial, previa cita por vía telefónica o correo electrónico, casos urgentes de otorgamiento de poderes y testamentos, cuyos servicios le serán solicitados por los medios antes indicados.

**Décima Segunda.**- El Colegio de Notarios seguirá atendiendo las solicitudes de los usuarios que requieran servicios urgentes de otorgamiento de poderes y testamentos, las cuales serán turnadas a las Notarías de esta Ciudad, en el teléfono 55 5511 1819, en un horario de 10 a 14 horas y de 15 a 17 horas de lunes a jueves y viernes de 10 a 15hrs y en los correos electrónicos colnot@colegiodenotarios.org.mx y aclaverie@colegiodenotarios.org.mx.

Ciudad de México a 31 de marzo de 2020.

**EL CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES**

(Firma)

**MTRO. NÉSTOR VARGAS SOLANO**

---

## ALCALDÍA DE GUSTAVO A. MADERO

**FRANCISCO CHÍGUIL FIGUEROA**, Alcalde de Gustavo A. Madero, de conformidad con los artículos 122 Apartado A, Base VI, incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 y 53 Apartado A, numerales 1 y 12 Fracción I, Apartado B, numerales 1 y 3 inciso a), Trigésimo y Trigésimo Cuarto de la Constitución Política de la Ciudad de México; 11 y 29 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo; artículos 5, 6, 16, 21, 29 Fracciones I y XII, 30, 31 Fracción I, 38 Fracción I y 56 Fracción III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y 7, 11, 71, 72, 73 y 74 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, 10, 206 y 230 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y

### CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Gustavo A. Madero es un Órgano Político Administrativo con personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración, forma parte de la administración pública de la Ciudad de México y un nivel de gobierno, en los términos de las competencias constitucionales y legales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México;

Que es un derecho fundamental de todas las personas que habitan la demarcación territorial de Gustavo A. Madero el derecho a la buena administración pública de carácter receptivo, eficaz y eficiente, así como a recibir los servicios públicos de conformidad con los principios de generalidad, uniformidad, regularidad, continuidad, calidad y uso de las tecnologías de la información y la comunicación; correlacionado con el derecho de todas las personas a la seguridad y certeza jurídica;

Que en diciembre de 2019 en la ciudad de Wuhan de la República Popular de China, inició un brote denominado como la enfermedad causada por el virus COVID-19 que se ha expandido en diversos países;

Que con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud ha declarado que el brote de la enfermedad causada por el virus COVID-19 es una emergencia de salud pública de importancia internacional, mismo que es considerado una pandemia por el número de casos de contagio que se tienen registrados hasta el momento a nivel mundial;

Que el Consejo de Salubridad General, en su Primera Sesión Extraordinaria celebrada el día 19 de marzo de 2020, reconoció la epidemia de enfermedad por el virus COVID-19 en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria;

Que en la presente contingencia por la enfermedad causada por el virus COVID-19, es prioritario y fundamental proteger la salud de las personas evitando las aglomeraciones y otras medidas sanitarias indicadas por la autoridad competente; y persistir en realizar actividades no esenciales en el gobierno pone en riesgo la salud de las personas trabajadoras y en general a la sociedad maderense. Por lo tanto, el gobierno de la Alcaldía de Gustavo A. Madero, debe adoptar las medidas consecuentes para hacer frente de forma coordinada y atendiendo las disposiciones de las autoridades sanitarias, así como una efectiva coordinación con las entidades del Estado que por las funciones de este Órgano Político Administrativo le sean vinculantes;

Que mediante ACUERDO 1246/SE/20-03/2020 de fecha 20 de marzo de 2020 el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en su Ordinal Primero ha establecido la suspensión de términos con motivo de la contingencia relacionada con el COVID-19 en el periodo que comprende del lunes veintitrés de marzo al tres de abril y del lunes trece de abril al viernes diecisiete de abril de 2020; asimismo, indica que podrá prorrogarse la suspensión de términos si persisten las causas que la motivan, para lo cual deberá efectuarse la correspondiente declaratoria por parte del Pleno de aquel Instituto;

Que en el ACUERDO 1246/SE/20-03/2020 el Pleno del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, ha establecido en su Ordinal Segundo las particularidades relacionadas con la suspensión de términos; y, en su Ordinal Tercero, establece que se atenderán aquellos procedimientos establecidos en la normatividad aplicable cuando el caso así lo amerite, de manera coordinada con aquellos sujetos obligados cuyas funciones propias que desarrollan se encuentren relacionadas con tareas

prioritarias para atender y responder a las necesidades de la población, respecto de la contingencia sanitaria derivada del COVID-19;

Que en el Considerando Diez del ACUERDO 1246/SE/20-03/2020, el Pleno del Instituto, establece que, con la finalidad de otorgar certeza jurídica a los sujetos obligados, los plazos y términos relativos a la recepción, tramitación y procesamiento de solicitudes de acceso a la información y ejercicio de derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición), se encuentran ceñidos al propio calendario de cada sujeto obligado;

Que con fecha 13 de febrero de 2020 el Alcalde de Gustavo A. Madero, ha publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el **ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EN LA ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO COMO DÍAS INHÁBILES PARA EL AÑO DOS MIL VEINTE Y ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, LOS DÍAS QUE SE INDICAN**, donde en su Ordinal Primero se señala que no correrán plazos ni términos para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante la Alcaldía de Gustavo A. Madero, como son la recepción de documentos e informes, trámites, resoluciones, acuerdos, actuaciones, diligencias, inicio, sustanciación y desahogo de procedimientos administrativos, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de informes o documentos, así como cualquier acto administrativo emitido por las personas servidoras públicas adscritas a la Alcaldía de Gustavo A. Madero, que incida o afecte la esfera jurídica de los particulares;

Que el 20 de marzo del año en curso, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y TRÁMITES Y SE OTORGAN FACILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES, PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS COVID-19”, mismo que establece en su Ordinal Primero, que la suspensión de términos y plazos en el periodo comprendido entre el veintitrés de marzo y el diecinueve de abril de 2020; y en su Ordinal Segundo, establece que la suspensión de términos, aplicará para efectos de recepción, registro, trámite, respuesta y notificación de las solicitudes de Acceso a la Información Pública y de Datos Personales que ingresan o se encuentran en proceso a través del Sistema Electrónico habilitado para tal efecto; de la Plataforma Nacional de Transparencia; de manera verbal o vía telefónica oficial de las Unidades de Transparencia, por fax, por correo postal o telégrafo, correo electrónico, por escrito o en forma personal;

Que en el “ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y TRÁMITES Y SE OTORGAN FACILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES, PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS COVID-19”, en su Ordinal Cuarto, establece las excepciones en la suspensión de plazos y términos, siendo aquellos relacionados con el desarrollo urbano, la construcción y el sector inmobiliario, manteniendo el servicio al público por parte de Ventanilla Única de la Alcaldía, exclusivamente para las materias citadas;

Que el día treinta de marzo de 2020, se ha publicado el “SEGUNDO ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES EN LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA EVITAR EL CONTAGIO Y PROPAGACIÓN DEL COVID-19”, mismo en el que se establece en su Ordinal Único, que se suspenden temporalmente las actividades en las dependencias, órganos desconcentrados, entidades de la administración pública y alcaldías de la Ciudad de México y además establece, que las personas titulares las alcaldías de la Ciudad de México determinarán las funciones esenciales a cargo de cada institución cuya continuidad deberá garantizarse en la medida de lo posible;

Que el artículo 56 Fracción III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, en materia de derechos humanos, atribuye la gobierno de la Alcaldía de Gustavo A. Madero, la adopción de medidas concernientes a la calidad de los servicios, los bienes y la infraestructura pública de manera coordinada con el Gobierno de la Ciudad de México; y ante la contingencia por la enfermedad causada por el virus COVID-19, la capacidad de atención administrativa a los trámites, se encuentra limitada para brindar servicios de calidad en trámites no esenciales, toda vez que, las oficinas públicas y el personal administrativo se encuentra realizando labores inherentes a la atención de la multicitada contingencia, por lo que es viable suspender aquellos trámites, plazos y términos que no tengan como propósito la atención de los acontecimientos que el país enfrenta en este tiempo; por lo tanto, de conformidad con el Ordinal Único del “SEGUNDO ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES EN LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA EVITAR EL CONTAGIO Y PROPAGACIÓN DEL COVID-19”, se privilegiarán las actividades

institucionales directamente relacionadas con la atención a la contingencia por la enfermedad causada por el virus COVID-19;

Que el Alcalde de Gustavo A. Madero, de conformidad con el artículo 38 Fracción I y 56 Fracción III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y 71 Fracción IX de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, deberá dar a conocer a la comunidad de Gustavo A. Madero días inhábiles por motivo de vacaciones generales o suspensión de labores de autoridades competentes, debiendo hacerse del conocimiento público en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México, señalando los días que deberán de ser considerados como inhábiles y por tanto, los días señalados en el presente Acuerdo no correrán los términos para las actuaciones gubernamentales, ante este Órgano Político Administrativo; de conformidad a lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EN LA ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO LA SUSPENSIÓN DE TRÁMITES, TÉRMINOS Y PLAZOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS SEÑALADOS EN LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ASÍ COMO LA SUSPENSIÓN DE LOS TRÁMITES, TÉRMINOS, Y PLAZOS RELACIONADOS CON EL DESARROLLO URBANO, LA CONSTRUCCIÓN Y EL SECTOR INMOBILIARIO; Y LA SUSPENSIÓN DE LA ATENCIÓN AL PÚBLICO DE LA VENTANILLA ÚNICA DE LA ALCALDÍA. LO ANTERIOR, DERIVADO DE LA CONTINGENCIA OCASIONADA POR EL VIRUS COVID-19, LOS DÍAS QUE SE INDICAN.**

**PRIMERO.** – Con la finalidad de privilegiar las labores institucionales relacionadas con la contingencia relacionada con la enfermedad causada por el virus COVID-19 y atender las actividades estrictamente necesarias y esenciales, se suspenden los trámites, términos y plazos atendidos por la Unidad de Transparencia de este Órgano Político Administrativo, en el período del lunes treinta de marzo al viernes tres de abril de dos mil veinte; y el periodo que comprende del lunes trece de abril al viernes diecisiete de abril de dos mil veinte.

El periodo que se indica, podrá prorrogarse si persisten las causas que la motivan, para lo cual deberá efectuarse la publicación oficial correspondiente.

**SEGUNDO.-** Con la finalidad de privilegiar las labores institucionales relacionadas con la contingencia relacionada con la enfermedad causada por el virus COVID-19 y para atender las actividades estrictamente necesarias y esenciales, se suspenden los trámites, términos y plazos relacionados con el desarrollo urbano, la construcción y sector inmobiliario que por competencia de ley corresponda al Órgano Político Administrativo Gustavo A. Madero, en el período del lunes treinta de marzo al viernes tres de abril de dos mil veinte; y el periodo que comprende del lunes trece de abril al viernes diecisiete de abril de dos mil veinte.

El periodo que se indica, podrá prorrogarse si persisten las causas que la motivan, para lo cual deberá efectuarse la publicación oficial correspondiente.

**TERCERO.-** Con la finalidad de privilegiar las labores institucionales relacionadas con la contingencia relacionada con la enfermedad causada por el virus COVID-19 y para atender las actividades estrictamente necesarias y esenciales, se suspenden los trámites, plazos y términos atendidos por la Ventanilla Única de este Órgano Político Administrativo, en el período del lunes treinta de marzo al viernes tres de abril de dos mil veinte; y el periodo que comprende del lunes trece de abril al viernes diecisiete de abril de dos mil veinte.

El periodo que se indica, podrá prorrogarse si persisten las causas que la motivan, para lo cual deberá efectuarse la publicación oficial correspondiente.

**CUARTO. - De la Transparencia, Rendición de Cuentas y Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.** De conformidad con los artículos 6 Apartado A Fracciones I, II y III, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); el artículo 7 Apartado D numerales 1, 2 y 3, así como el Apartado E numerales 2 y 4, y los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM); los artículos 1 párrafo primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO); los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, X, XVII, XXVIII y XXXII, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de

Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integridad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizado; asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CPEUM, la CPCM y la LPDPPSOCM establezcan; así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSOCM previstas en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales a fin de que, si fuera el caso de que este documento o algún otro documento relacionado o emitido a consecuencia de éste, incluyera información protegida por la LPDPPSOCM, el titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será así considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 6 Fracciones XXII, XXIII y XXVI, 27, 169, 183 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM). La excepción a la clasificación de información pública reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 9 y 190 respectivamente de la LTAIPRCCM, en lo no previsto en el presente párrafo se estará a lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** - El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación.

Gustavo A. Madero, Ciudad de México a treinta de marzo de dos mil veinte.

**FRANCISCO CHÍGUIL FIGUEROA**

(Firma)

**Alcalde de Gustavo A. Madero**

## AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, entera o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**DIRECTORIO**

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México  
**CLAUDIA SHEINBAUM PARDO**

Consejero Jurídico y de Servicios Legales  
**NÉSTOR VARGAS SOLANO**

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos  
**JUAN ROMERO TENORIO**

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios  
**GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ**

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones  
**RICARDO GARCÍA MONROY**

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios  
**SAID PALACIOS ALBARRÁN**

**INSERCIONES**

Plana entera.....	\$ 2,104.00
Media plana.....	\$ 1,131.50
Un cuarto de plana .....	\$ 704.50

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

**Consulta en Internet**  
**[www.consejeria.cdmx.gob.mx](http://www.consejeria.cdmx.gob.mx)**

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.  
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,  
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.  
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.  
[www.comisa.cdmx.gob.mx](http://www.comisa.cdmx.gob.mx)

**IMPORTANTE**

**El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor.**

(Costo por ejemplar \$10.50)